



CIRCULAR No. 46 DE 2021

Para: Rectores, Coordinadores, Docentes y Administrativos de Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Barranquilla

De: Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla

Asunto: Orientaciones sobre retorno al trabajo presencial de educadores y administrativos de instituciones educativas oficiales.

Fecha: 12 de julio de 2021

En ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y de acuerdo con las disposiciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, en especial las definidas en sus numerales 7.1 y 7.3, y de conformidad con lo ordenado por la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, y orientado por la Directiva 05 del 17 de junio de 2021 del Ministerio de Educación, actos administrativos de amplia divulgación y conocimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla expidió la Circular No. 00044 del 30 de junio de 2021, donde estableció orientaciones para el retorno a la presencialidad en establecimientos educativos oficiales, no oficiales y de educación para el trabajo y el desarrollo humano del Distrito de Barranquilla.

Toda vez que el segundo periodo académico 2021 inicia el próximo 19 de julio, con el inicio de las semanas lectivas donde se desarrollan las actividades académicas por parte de profesores para prestar el servicio educativo a sus estudiantes, lo cual conlleva al retorno a la presencialidad en las instituciones educativas oficiales, de conformidad con lo ya expresado en la Circular 00044 de 2021, y teniendo como horizonte la protección a la vida de los educadores, habida cuenta que su presencialidad ha sido establecida como obligatoria en las normas expedida por el Gobierno Nacional, este Despacho considera necesario brindar algunas orientaciones, las cuales podrán ajustarse en desarrollo de los acuerdos a que llegue el Gobierno Nacional con la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación en el marco de negociación colectiva 2011, cuyos acuerdos han de expresarse en actos administrativos.

Con base en lo anterior, este Despacho presenta las siguientes orientaciones en relación con el retorno a la presencialidad de los directivos, docentes, administrativos y demás miembros de las instituciones educativas oficiales:

1. Como regla general, todo el personal directivo docente, docente y administrativo debe asistir presencialmente a las instituciones educativas oficiales a partir del 19 de julio de 2021, fecha de inicio del segundo periodo académico definido por la Resolución 04504 de 2020 a través de la cual se estableció el calendario académico para el año lectivo 2021. Para esto, deben tomar acciones de autocuidado y acatar las demás medidas pertinentes de bioseguridad definidas por la institución, en desarrollo de lo establecido en la Resolución 777 de 2021.
2. El educador o funcionario que, por voluntad propia, no cumplió con las fechas de citación para la aplicación de la vacuna, según el agendamiento debidamente comunicado, se asume que con plena libertad no quiso vacunarse en su momento y debe ir al colegio de manera presencial. Sin embargo, se exhorta a estos educadores a manifestar su decisión voluntaria de vacunarse para programar este procedimiento, sin que ello implique entrar en las excepciones de que trata el siguiente numeral.
3. Tomando en cuenta el esquema de vacunación o situaciones por contagio de Covid-19, siempre con la visión de protección a la vida de los servidores públicos, se plantea como orientación general que el educador o funcionario debe prestar sus actividades académicas o administrativas, mediante el uso de la virtualidad u otras estrategias que defina cada establecimiento educativo, solamente en los siguientes casos de excepción, para lo cual cada educador debe asumir la responsabilidad de acreditar debidamente las certificaciones respectivas.



- a) Estar en estado de embarazo.
- b) No haberse aplicado la segunda dosis debido a que se contagió de Covid-19.
- c) Haberse contagiado de Covid-19 antes de iniciar el esquema de vacunación y no se haya superado los 90 días posterior al contagio.
- d) No haberse aplicado la vacuna por recomendación médica.
- e) Estar en caso de aislamiento como medida de prevención médica.
- f) Estar incapacitado por contagio de Covid-19.

Los educadores y administrativos en cualquier estado de excepcionalidad de que trata el presente numeral deben retornar al cumplimiento de funciones en presencialidad cuando asuman y cuenten con el esquema de vacunación completa, por lo que se les programará la o las dosis faltantes. De mantenerse la negativa voluntaria del educador o funcionario administrativo al esquema de vacunación conllevará a que entre automáticamente dentro de los servidores públicos de que trata el numeral 2 de la presente Circular y, por ende, su trabajo debe ser presencial.

La Secretaría Distrital de Educación, a través de los equipos técnicos, realizará el seguimiento, apoyo y acompañamiento permanentes, para verificar que se realicen todas las acciones necesarias para el retorno seguro a clases presenciales, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 8º de la Resolución No. 777 de 2021, y orientado por la Circular 00044 de 2021 y la presente Circular.

Todas las informaciones, documentos e inquietudes que presenten a consideración de esta Secretaría, deben ser remitidas a través del canal oficial, Sistema de Atención al Ciudadano:

http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=8

Cordialmente,

BIBIANA RINCON LUQUE
Secretaría Distrital de Educación

Aprobó: Yenisse Álvarez Estrada - Jefe de Oficina Inspección, Vigilancia y Control
Aprobó: María del Pilar Pertuz - Jefe de Oficina Calidad Educativa
Aprobó: Gianni Warff Samper - Jefe de Oficina de Gestión Administrativa Docente
Aprobó: Marco Venegas Mercado - Jefe de Oficina Cobertura Educativa
Aprobó: Lenny Cuello Escobar - Jefe de Oficina Gestión Estratégica y Fortalecimiento
Revisó: Francisco Romero Barraza - Asesor Jurídico Externo